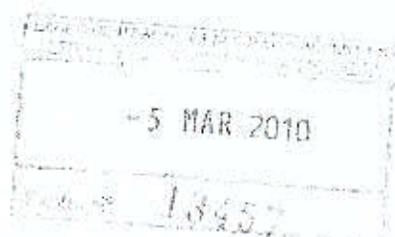


ANEXO 8

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de marzo de 2010.

A la Señora Presidente del
Banco Central de la República Argentina
Dra. Mercedes Marcó del Pont
S _____ / _____ D



REF.: Expediente N° 30.076/09 – Nota BCRA 275/321/09 – Nota BCRA 037863

De nuestra consideración:

Siguiendo con nuestra anterior del 15 de julio de 2009, que no ha tenido respuesta, solicitamos se nos informe si ha sido verificado por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras, dependiente de ese organismo a vuestro digno cargo, la constitución correcta de las provisiones correspondientes a los juicios denunciados en nuestras anteriores presentaciones por parte de las entidades financieras sujetas al control de esa entidad, ya que, en caso contrario nos encontraríamos frente a estados contables que no reflejan la real situación de esas entidades, que se encontrarían incursas en riesgo de solvencia.

Por ello reiteramos nuestra solicitud de información al respecto, en ejercicio de nuestro rol en defensa de los consumidores y usuarios.

Saludamos a Ud. muy atentamente.


SANDRA GONZALEZ
PRESIDENTE
ADECUA



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CERTIFICADA CON AVISO DE RECIBO

Sírvase Citar: 275/284/11

Expte. Nro. 30.076/09

Buenos Aires, 12 ABR 2011

A la Presidenta de la
Asociación de Defensa de los
Consumidores y Usuarios de la Argentina
Sra. Sandra Gonzalez -
Avda. Callao 225
C1022ZAA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nos dirigimos a Ud. con referencia a la Nota que remitiera a este Banco Central y en trámite por Expte. N° 30.076/09 con fecha 04.06.2009 y todas las posteriormente agregadas en fechas 19.06.2009 (Expte. N° 33.266/09); 15.07.09 (Expte. N° 37.863/09); 05.03.2010 (Expte. N° 13.457/10) y 19.03.2010 (Expte. N° 18.432/10) y (Expte. N° 18.634/10), donde se insiste en los términos de la Nota presentada el 15.07.2009, para que se le informe si se ha verificado por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras, la constitución correcta de las provisiones correspondientes a los juicios que denunciara en su primer presentación.

Al respecto fueron consultadas distintas áreas de esta Institución, entre las que la Superintendencia de Entidades Financieras, se expresa en coincidencia con lo puesto en vuestro conocimiento en nuestra nota de fecha 19.06.2009, del encuadre del presente en el texto ordenado de Relaciones entre las Entidades Financieras y su Clientela. (temperamento oportunamente divulgado por esta Institución mediante la Comunicación "A" 90, Circular RUNOR - 1, Capítulo XI., Relaciones entre las entidades financieras y su clientela; hoy texto ordenado en la Comunicación "A" 4429, Circular RUNOR 1-756 del 25/10/2005).

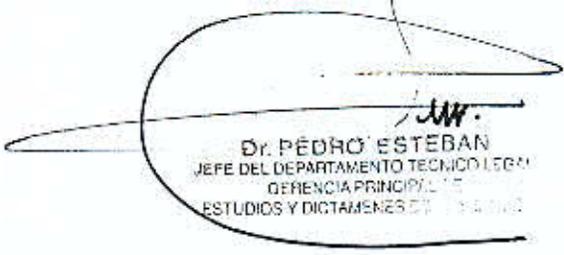
No obstante ello, esta Institución tomará intervención a los fines de aplicar las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras en el caso que se verifiquen apartamientos a las normas legales y reglamentarias.

En orden a las Entidades no Financieras incluidas en el listado (CMR. Falabella S.A., Club Atlético San Jorge Mutual y Social y Tarjeta Naranja S.A.), no cuentan con las precisiones requeridas, pues estas entidades son de competencia limitada por la Ley de Tarjetas de Crédito.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA


ELBA G. SABBATINI
FUNDADORA DEL TÉCNICO LEGAL
MAGISTER EN DERECHO CON ESPECIALIDAD EN LEGISLACIÓN


Dr. PEDRO ESTEBAN
JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO LEGAL
GERENCIA PRINCIPAL DE
ESTUDIOS Y DICTAMENES DE LEGISLACIÓN